ENFERMERAS – PROGRAMAS – REGLAMENTOS

(Real orden 21 de junio1922, publicada el 24, C.L. 224)

Aprobando el Reglamento-Programa para las Hermanas Enfermeras de San Vicente de Paúl, de los hospitales militares.

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR.- Excmo. Sr.:- Como continuación a la real orden de 20 de mayo último (C.L. núm. 174), el Rey (q. D. G.) se ha servido aprobar el reglamento-programa que a continuación se inserta, para las hermanas enfermeras de San Vicente de Paúl, de los hospitales militares. Es asimismo la voluntad de S.M. que, en vista de la conveniencia de que a la mayor brevedad posible se cuente con cierto número de hermanas de la referida Congregación, que tengan los conocimientos de enfermeras y puedan prestar sus servicios como tales, el primer curso comience en 1º de julio próximo, comprendiendo la primera parte dicho mes y los de agosto y septiembre, y la segunda, los de octubre, noviembre y diciembre; teniendo lugar los cursos sucesivos en las épocas que determina el reglamento.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento demás efectos.--Dios guarde a V. E. muchos años.- Madrid 24 de junio de 1922.- Olaguer Feliu.- Señor Capitán general de la primera región.

Reglamento-Programa de la Enfermera de San Vicente de Paúl, de los hospitales militares

Artículo 1º A tenor de lo dispuesto en la real orden de 20 de mayo de 1922 (C. L. núm. 174), la enseñanza teórico-práctica que ha de constituir 1a preparación médica de las Hijas de la Caridad de los hospitales militares se regirá por el presente reglamento-programa.

- Art. 2º La expresada enseñanza se dará en dos partes durante cada año, en los meses de febrero, marzo y abril, la primera, y de mayo, junio y julio, la segunda.
- Art. 3º Una vez terminada ésta, con conceptuación favorable, le será concedido a cada alumna certificado de aptitud como enfermera de San Vicente de Paúl, de los hospitales militares, que expedirá el señor Director del hospital militar de Carabanchel, jefe inspector de dicha en- enseñanza.
- Art. 4º Quince días antes de comienzo de cada curso, la superiora de las Hijas de la Caridad de dicho hospital. remitirá al Director del mismo, relación nominal de las alumnas que hayan de seguir aquél, y cuyo número no excederá de 30.
- Art. 5º El jefe de dicho establecimiento hará a este Ministerio propuesta unipersonal del jefe que cada año haya de dar la enseñanza de la primera parte del expresado curso,

- designando por sí a los jefes de las clínicas en las cuales hayan de efectuar las alumnas la práctica individual correspondiente a la segunda parte del mismo.
- Art. 6º Las clases serán dadas por la tarde a días alternos, sin que con ellas se entorpezca servicio alguno del establecimiento.
- Art. 7º El profesor nombrado recibirá del Director de aquél la lista de las alumnas, inscriptas, la cual devolverá a la expresada autoridad, una vez terminado el curso, con indicación de las que considere en condiciones de ser sometidas a examen.
- Art. 8º Para todo cuanto se relacione con el mejor orden y éxito del servicio a su cargo, se entenderán dicho profesor, como asimismo los jefes de clínica en las cuales habrán de ser efectuadas las prácticas de la segunda parte del curso, con el señor Director del establecimiento.
- Art. 9° Para recibir la enseñanza a que se refiere el presente reglamento, requiérese: ser Hija de la Caridad al servicio de los hospitales militares y poseer los conocimientos correspondientes a la instrucción elemental.
- Art. 10. Una vez terminada la primera parte del curso cuyas materias de estudio se indican en el programa siguiente, las alumnas serán sometidas a examen oral y práctico ante un Tribunal compuesto del Director del expresado hospital, un jefe del mismo establecimiento designado por aquél y el profesor, que actuará de secretario.
- Art. 11. El examen teórico consistirá en contestar oralmente dos preguntas sacadas a la suerte de cada una de las partes que comprende el programa; el práctico consistirá en conocer el manejo del material médico quirúrgico de uso corriente en las clínicas, preparar y aplicar tópicos, apósitos, vendajes y material de cura y de operaciones corrientes, así como efectuar operaciones de esterilización y desinfección.
- Art. 12. Como resultado del examen no se dará más nota que la de aprobada o desaprobada.
- Art. 13. Las alumnas que se encuentren en el segundo caso, podrán repetir sus estudios en el curso siguiente; las alumnas aprobadas, pasarán a la segunda parte del curso o de "responsabilidad", como adjuntas a los servicios de Medicina, Cirugía y administrativos.
- Art. 14. Los jefes de los servicios indicados recibirán del señor Director del establecimiento relación nominal de las alumnas que hayan de efectuar las prácticas del segundo curso, terminadas las cuales será aquélla devuelta a dicha autoridad, conceptuada y firmada con calificación de actitud o de inaptitud.
- Art. 15. El Director, en vista de las conceptuaciones recibidas, enviará a la superiora nombrada, relaciones de las alumnas aprobadas y de las desaprobadas pudiendo la de esta última calificación repetir un curso.

- Art. 16. Terminado el curso anual, el Director pasará relación de las alumnas de aptitud reconocida a la superiora de dicho establecimiento, acompañándola de certificados personales de suficiencia.
- Art. 17. Las alumnas que posean dicho certificado tendrán derecho, y sólo ellas, a llevar sobre el brazo derecho del hábito de religiosa la insignia del cuerpo de Sanidad Militar, según se previene en la real orden antes referida.
- Art. 18. Terminado cada curso, el Director del expresado hospital dará cuenta a este Ministerio del resultado de los exámenes verificados, para que sea publicada en el diario Oficial de aquél, relación nominal de las alumnas aprobadas.

PROGRAMA.

Ι

- 1.- Nociones Generales sobre la configuración y topografía del cuerpo humano.
- 2.- Esqueleto. Huesos del cráneo y de la cara.
- 3.- Columna vertebral, tórax, pelvis.
- 4.- Huesos de las extremidades superior e inferior.
- 5.- Articulaciones.
- 6.- Músculos, nervios, centros nerviosos.
- 7.- Aparato circulatorio.
- 8.- Aparato respiratorio.
- 9.- Aparato digestivo.
- 10.- Aparato urinario. Piel.
- 11.- Órganos de os sentidos.
- 12.- Aparato genital de la mujer.

II

- 1.- Enfermedades. Síntomas. Curso. Diagnóstico. Pronóstico.
- 2.- Nomenclatura general de las enfermedades. Definición de los síntomas principales.

- 3.- Medicamento. Dosis. Forma de preparación de los medicamentos, Medidas clínicas. Receta: abreviaturas usuales. Envases. Indicaciones prácticas para la conversión de los medicamentos.
- 4.- Vías de administración de los medicamentos, bucal, nasal, rectal, hipodérmica, intravenosa, intrarraquídea.
- 5.- Remedios tópicos. Revulsivos, calmantes, evacuantes. Ventosas. Termocaustia. Vejigatorios. Fricciones. Toques. Sangría. Sanguijuelas.
- 6.- Cataplasmas, fomentos, bolsas impermeables. Enemas. Irrigación. Lavados vaginales. Sondaje en la mujer. Colirios. Colutoitos. Gargarismos, Masaje.

Ш

- 1.- Traumatismos. Contusiones. Heridas. Mecanismos de reparación de unos y otras. Tratamiento de urgencia. Paquete de cura individual del soldado.
- 2.- Fracturas, síntomas, clasificación. Mecanismo natural de reparación. Dislocaciones, síntomas. Tratamiento de urgencia. Transporte de los fracturados.
- 3.- Complicaciones que pueden impedir la curación de las heridas: primitivas y secundarias. Complicaciones no infecciosas. Hemorragia: arterial, venosa, capilar, interna. Síncope. Shok. Colapso. Conmoción. Tratamiento de urgencia de cada una de dichas complicaciones.
- 4.- Complicaciones infecciosas de las heridas. Inflamación, supuración, absceso, linfangitis, erisipela, septicemia, tétanos, gangrena gaseosa, síntomas y tratamiento de urgencia de cada una de aquellas.
- 5.- Medios de evitar y de tratar las complicaciones infecciosas de las heridas. Asepsia. Antisepsia. Cura aséptica y cura antiséptica.
- 6.- Soluciones asépticas y antisépticas más empleadas; su preparación.
- 7.- Quemaduras, congelaciones, heridas envenenadas. Caracteres de cada una. Tratamiento de urgencias.
- 8.- Asfixia; clases y síntomas. Primeros auxilios.

IV

1.- Material quirúrgico. Apósitos y vendajes. Vendajes contentivo y compresivo. Vendas preparadas. Vendajes con pañuelo triangular. Vendas enrolladas; su preparación y arte de usarlas. Descripción de todas las aplicaciones posibles.

- 2.- Vendajes de inmovilización y extensión continua. Férulas. Gotieras. Vendaje enyesado. Suspensión. Aparatos ortopédicos.
- 3.- Instrumentos de curación y de operaciones de urgencias. Material de hemostasia, sutura y reunión. Material de desagüe.
- 4.- Preparación y esterilización de los guantes, del material de cura y del instrumental. Ebullidores. Autoclave. Estufa seca. Formolizador.
- 5.- Esterilización de las manos. Preparación del paciente para la operación quirúrgica. Preparación de la sala de operaciones.
- 6.- Anestesia general y local. Anestesia clorofórmica; sus accidentes y modo de remediarlos. Anestesia local y raquídea.
- 7.- Cuidados que exige el operado. Accidentes que pueden presentarse en los operados.
- 8.- Higiene de la clínica. La cama del enfermo; la ropa personal.
- 9.- Mobiliario de la clínica. Calefacción. Ventilación. Iluminación. Limpieza. Visitas.

 \mathbf{V}

- 1.- Conducta de la enfermera a la cabecera del enfermo. Datos que debe recoger a su ingreso para el historial clínico. Síntomas de gravedad. Temperatura; anotación gráfica.
- 2.- Conducta de las enfermedades infecto-contagiosas. Infección. Contagio. Aislamiento; enfermedades en que está indicado. Cuidados que deben ser observados con respecto al enfermo, a la enfermera y a la clínica.
- 3.- Parásitos de la piel e infectantes; enfermedades que pueden producir y propagar. Medios de destruirlos.
- 4.- Desinfectantes y aparatos de desinfección.
- 5.- Manera de recoger productos patológicos para ser enviados al laboratorio.
- 6.- El agua de bebida; filtros. Alimentación. Preparaciones culinarias corrientes. Regímenes alimenticios.
- 7.- Reglamento de alimentación de los hospitales militares.
- 8.- Documentación de las clínicas militares.
- 9.- Asistencia de alineados.
- 10.- Organización de la Cruz Roja.

Madrid, 24 de junio de 1922.- Olaguer-Feliú.